		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2025041 del 28 de marzo del 2025)		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 1 DE 7	CÓDIGO: BS-R-010

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL TOLIMA Y DATALASER S.A.S. PARA EL SUMINISTRO DE BILLETERIA.

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y de otra parte **DATALASER S.A.S**, identificada con el NIT 802.017.734-1, representada legalmente por el Señor **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, mayor de edad, con domicilio en Barraquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.531.726, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas 1.- Que la Ley 643 de 2001, establece en su "Capítulo III, Artículo 11. Lotería Tradicional. Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes..." Así mismo, en su artículo 60 ibidem. "Exclusividad y prevalencia del régimen propio. Las disposiciones del régimen propio que contiene esta ley regulan general e integralmente la actividad monopolística y tienen prevalencia en el campo específico de su regulación sobre las demás leyes sin perjuicio de la aplicación del régimen tributario vigente." 2.- Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, exceptúa a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional en mercados regulados, razón por la cual en materia de contratación se rigen por el manual de contratación de la Entidad como norma específica y especial. 3.- Que la Junta Directiva de la Lotería del Tolima, mediante Acuerdo No 003 del 11 de febrero de 2025, (...) autoriza dar viabilidad a la solicitud de compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. para las vigencias 2026 -2027 4.- Que, la mencionada autorización de vigencia futura, para la adquisición de formularios únicos, asciende a la suma de \$7.487.713.150, razón por la cual la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 008 del 28 de febrero de 2025. (..) Autorizar a la Gerente de la **LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.** para celebrar contrato cuyo objeto es: "Contratar el diseño, impresión, mezcla, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Tolima a sus distribuidores, así como, la recolección de la billetería devuelta y premios con valor declarado por los apostadores para la operación comercial de la lotería" por el valor Siete mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos trece mil ciento cincuenta pesos m/cte. (\$7.487.713.150), suma que excede los 200 salarios mínimos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo y para lo cual, deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de contratación. 5.- Que la Lotería en cumplimiento de su proceso misional Operación de Juegos, da inicio a la Invitación Abierta Número 001 de 2025, mediante el trámite estipulado en numeral 2.5.2 del manual de contratación de la entidad, Circular Externa Número 020 del 27 de agosto 2015 de Colombia compra eficiente, ratificada en la Circular No Externa Única Código CCE-EICP-MA-006 del 15 de julio de 2022, que establecen el Régimen Especial con publicidad en la página web www.loteriadeltolima.com, los días del 04 al 07 de marzo de 2025. 6.- Que mediante resolución número 070 del 26 de marzo del 2025, se adjudica la mencionada invitación abierta al proponente **DATALASER S.A.S**, identificada con el NIT 802.017.734-1 y por lo anterior hemos acordado suscribir el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** Contratar el diseño, impresión, mezcla, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Tolima a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios con valor declarado por los apostadores para la operación comercial de la lotería. **SEGUNDA: PLAZO.** Dos años y Ocho meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, termino dentro del cual se realizarán los sorteos No. 4118 al 4254. **TERCERA VALOR:** El presente contrato producto del proceso de invitación abierta para la adquisición de Billetería física tiene un valor de Siete Mil ciento sesenta y dos millones ochocientos quince mil ochocientos setenta pesos (\$ 7.162.815.870), IVA incluido, monto agotable para cada vigencia distribuidos así: con presupuesto de la vigencia 2025 la suma \$1.622.337.710, para la vigencia 2026 con vigencia futuras acuerdo No 003 del 11 de febrero de 2025, por la suma de \$2.677.140.620 y para la vigencia 2027 vigencias futuras por la suma de \$2.863.337.540. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA LOTERIA DEL TOLIMA, pagará directamente a la firma impresora los billetes de lotería que hayan

VERSIÓN: 02
RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVA
**FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:**
9-05-2023
PÁGINA: 2
DE 7
CÓDIGO:
BS-R-010

sido entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes y una vez se realice la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y con los descuentos legales establecidos previa presentación de la factura. **QUINTA: CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA BILLETES.** Para la vigencia 2025, la cantidad de billetes solicitados por el contratante es de aproximadamente Cinco millones setecientos ochenta y un mil (5.781.000) billetes, los cuales serán entregados así: 5.177.000 para 31 sorteos ordinarios de 167.000 billetes cada uno los cuales podrán ser fraccionados, 2 sorteos especiales de 167.000 cada uno y 1 sorteo extraordinario de 270.000 billetes. De acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial, del sorteo 4118 hasta el 4150. En la vigencia 2026, unidad operativa y comercial proyecta imprimir Nueve millones cincuenta y nueve mil (9.059.000) billetes los cuales serán distribuidos así: 8.450.000 billetes para 50 sorteos ordinarios (169.000 billetes por sorteo), 338.000 para 2 sorteos especiales (169.000 billetes por sorteo) y 271.000 billetes para 1 sorteos extraordinario. Del sorteo 4151 al 4202. Se estima que para el año 2027 se imprimirán Nueve millones ciento sesenta y cuatro mil 9.164.000 billetes los cuales serán distribuidos así: 8.550.000 billetes para 50 sorteos ordinarios (171.000 billetes por sorteo), 342.000 para 2 sorteos especiales (171.000 billetes por sorteo) y 272.000 billetes para 1 sorteos extraordinario. Del 4203 al 4254. Los sorteos se realizarán en las fechas aprobadas por el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar. Así mismo se pueden presentar cambios o actualizaciones del plan de premios o mayor actividad comercial, la cantidad de impresión se incrementará o disminuirá, según criterio de la Gerencia o de la Unidad Operativa y Comercial, la cual se dará a conocer al impresor con treinta (30) días de antelación a la orden de impresión, sin perjuicio por la disminución del valor de la facturación por parte del proveedor. La cantidad de billetes podrá aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial. **PARAGRAFO.** La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E, podrá ordenar en cualquier tiempo del desarrollo del contrato la mayor o menor impresión de billetes de Lotería, en razón a sus necesidades comerciales, o cambio de plan de premios; en tal evento las partes de común acuerdo, tasarán el mayor o menor valor de la impresión y podrán acumular los excedentes para futuras impresiones de sorteos, desarrollando la elaboración, impresión, mezcla, suministro, distribución y recolección de la devolución de sorteos futuros, debiéndose prorrogar en el tiempo el contrato **SEXTA: TRANSPORTE Y OBLIGACIONES POR PÉRDIDA.** Los billetes de la lotería que no sean distribuidos deben ser entregados en la forma ya determinada en la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, acompañado del archivo plano que contiene la conformación de la numeración asignada al distribuidor para cada sorteo por cuenta y riesgo del impresor hasta el momento de su recibo formal. La billetería NO vendida y reportada como devolución por los distribuidores a nivel nacional, lo mismo que la billetería premiada y reconocida a los compradores por los Distribuidores de todo el país, será recolectada por la firma impresora y entregada en la Unidad Operativa y Comercial de la entidad ubicada en la carrera 2 No 11 - 59 segundo piso, Centro Comercial La Once, ubicado en la ciudad de Ibagué, dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la fecha del sorteo **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de otras cláusulas del contrato y de las que se entienden por la naturaleza del mismo, 1.- **DEL CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones: a) realizar el diseño, elaboración, impresión, suministro, mezcla, distribución, recolección y transporte de la billetera, su devolución y premios con valor declarado, a nivel nacional. El total de billetes solicitados por el contratante Para la vigencia 2025, la cantidad de billetes solicitados por el contratante es de aproximadamente Cinco millones setecientos ochenta y un mil (5.781.000) billetes, los cuales serán entregados así: 5.177.000 para 31 sorteos ordinarios de 167.000 billetes cada uno los cuales podrán ser fraccionados, 2 sorteos especiales de 167.000 cada uno y 1 sorteo extraordinario de 270.000 billetes. De acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial, del sorteo 4118 hasta el 4150. En la vigencia 2026, unidad operativa y comercial proyecta imprimir Nueve millones cincuenta y nueve mil (9.059.000) billetes los cuales serán distribuidos así: 8.450.000 billetes para 50 sorteos ordinarios (169.000 billetes por sorteo), 338.000 para 2 sorteos especiales (169.000 billetes por sorteo) y 271.000 billetes para 1 sorteos extraordinario. Del sorteo 4151 al 4202. Se estima que para el año 2027 se imprimirán Nueve millones ciento sesenta y cuatro mil 9.164.000 billetes los cuales serán distribuidos así: 8.550.000 billetes para 50 sorteos ordinarios (171.000 billetes por sorteo), 342.000 para 2 sorteos especiales (171.000 billetes por sorteo) y 272.000 billetes para 1 sorteos extraordinario. Del 4203 al 4254. b) Tener contacto directo con el supervisor del contrato, utilizando los medios electrónicos o físicos con que cuenta la entidad. c) Responder, por los billetes en proceso de diseño, elaboración, impresión, suministro, mezcla, distribución, recolección y transporte de la billetería, su devolución y premios con valor declarado a nivel nacional. d)

VERSIÓN: 02
RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVA
**FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:**
9-05-2023
PÁGINA: 3
DE 7
CÓDIGO:
BS-R-010

Responder ante la LOTERÍA DEL TOLIMA por los perjuicios que se le causen debido al extravío, sustracción, pérdida, falta de entrega oportuna a los distribuidores, o cualquier otra causa, mientras esté bajo la responsabilidad del contratista hasta la entrega de la billettería al distribuidor, así como los premios con valor declarado hasta la entrega de estos a la Lotería del Tolima. e) De igual forma EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para comprobar la calidad y seguridad de los documentos materia de impresión, bajo los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo. y la propuesta, para evitar la adulteración de los documentos. f) Responder y reponer los billetes que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. g) Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación. h) EL CONTRATISTA acepta de antemano que efectuará las modificaciones en los artes que pudieren surgir al billete, así como las modificaciones en las dimensiones de este, como consecuencia de un nuevo plan de premios, en cuyo caso el nuevo valor será revaluado por las partes. i) EL CONTRATISTA hará la entrega de la billettería a los Distribuidores, previo a listados enviados por la Unidad Operativa y Comercial de la LOTERÍA DEL TOLIMA, con una antelación mínima de quince (15) días calendario. **2.- DE LA CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato. **2.** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. **3.** Informar dentro de los 30 días calendario al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billettería. **4.** Avisar por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha del sorteo, sobre el aumento o disminución del número de billettería en las entregas semanales o cualquier novedad que se presente. **5.** Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de los sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la ley 643 de 2001 y sus modificaciones. **6.** Vigilar, supervisar y/o controlar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **7.** Informar los aspectos técnicos que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato. **8.** Realizar la supervisión del contrato. **9.** Consultar al contratista antes y durante la ejecución del contrato en listas restrictivas LA/FT/FPADM. **OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BILLETES.** La propuesta deberá sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas, condiciones de seguridad mínimas exigidas. **1.- COMPOSICIÓN.** El billete ordinario y emiliani está compuesto por tres (3) fracciones cada uno, Los billetes especiales y extraordinarios serán Unifraccionales. Deben estar numerados con Doscintas (200) series desde la serie (000) hasta la serie (199); cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes numerados del 0000 al 9999. La cantidad de series y fracciones podrán ser modificadas según el plan de premios que la LOTERÍA DEL TOLIMA adopte. En el caso del billete Extraordinario la cantidad de series dependerá del plan de premios aprobado por la junta directiva y validado por el CNJSA. **2. - CANTIDAD DE BILLETES POR SORTEO.** Para la vigencia 2025, la cantidad de billetes solicitados por el contratante es de aproximadamente Cinco millones setecientos ochenta y un mil (5.781.000) billetes, los cuales serán entregados así: 5.177.000 para 31 sorteos ordinarios de 167.000 billetes cada uno los cuales podrán ser fraccionados, 2 sorteos especiales de 167.000 cada uno y 1 sorteo extraordinario de 270.000 billetes. De acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial, del sorteo 4118 hasta el 4150. En la vigencia 2026, unidad operativa y comercial proyecta imprimir Nueve millones cincuenta y nueve mil (9.059.000) billetes los cuales serán distribuidos así: 8.450.000 billetes para 50 sorteos ordinarios (169.000 billetes por sorteo), 338.000 para 2 sorteos especiales (169.000 billetes por sorteo) y 271.000 billetes para 1 sorteos extraordinario. Del sorteo 4151 al 4202. Se estima que para el año 2027 se imprimirán Nueve millones ciento sesenta y cuatro mil 9.164.000 billetes los cuales serán distribuidos así: 8.550.000 billetes para 50 sorteos ordinarios (171.000 billetes por sorteo), 342.000 para 2 sorteos especiales (171.000 billetes por sorteo) y 272.000 billetes para 1 sorteos extraordinario. Del 4203 al 4254. Los sorteos se realizarán en las fechas aprobadas por el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar. Así mismo se pueden presentar cambios o actualizaciones del plan de premios o mayor actividad comercial, la cantidad de impresión se incrementará o disminuirá, según criterio de la Gerencia o de la Unidad Operativa y Comercial, la cual se dará a conocer al impresor con treinta (30) días de antelación a la orden de impresión, sin perjuicio por la disminución del valor de la facturación por parte del proveedor. **3. MEZCLA DE LA BILLETTERÍA:** El Contratista se compromete a combinar la numeración y serie de billettería de la LOTERÍA DEL TOLIMA, según los cupos asignados a los distribuidores, de acuerdo con los listados que para tal efecto suministrará oportunamente la Unidad Operativa y Comercial de la entidad. La mezcla se realizará con el programa de numeración inteligente que efectúa la misma, de manera aleatoria uno a uno con criterio de

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
9-05-2023PÁGINA: 4
DE 7CÓDIGO:
BS-R-010

equidad del producto. **4. DISTRIBUCIÓN:** Se debe efectuar a la totalidad de los Distribuidores con quince (15) días calendario de anticipación a la realización del sorteo correspondiente en el domicilio registrado de conformidad con la relación remitida por la Unidad Operativa y Comercial de la LOTERÍA DEL TOLIMA; la relación mencionada puede aumentar o disminuir sin que esto signifique modificación alguna. De presentarse la pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, este reintegrará a la LOTERÍA DEL TOLIMA su valor, tomando como base el valor nominal del billete. **5. TRANSPORTE DE LA DEVOLUCIÓN Y LOS PREMIOS:** El contratista podrá realizar el transporte en forma directa o a través de un tercero, siempre y cuando dicho transporte se encuentre respaldado con la póliza o documento que acredite la existencia de una póliza global que cubra el transporte de la billetería, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **6. TRANSPORTE Y ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN:** La billetería NO vendida y reportada como devolución por los distribuidores a nivel nacional, lo mismo que la billetería premiada y reconocida a los compradores por los distribuidores de todo el país, será recolectada por la firma impresora y entregada en la Unidad Operativa y Comercial de la entidad ubicada en la carrera 2 No 11 - 59 segundo piso, Centro Comercial La Once, en la ciudad de Ibagué, dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la fecha del sorteo. La operación de la devolución de la billetería podrá ajustarse en los términos que la ley lo permita, en el momento en que la entidad cuente con la tecnología y los procedimientos necesarios para garantizar la destrucción de la billetería devuelta. **7. FECHA DE LOS SORTEOS:** Los sorteos se realizan todos los lunes hábiles; cuando los lunes son días festivos se jugará el martes o el día que designe la entidad. Así mismo, el Contratista o la firma impresora se compromete a efectuar las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos, aprobado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. **8.- DIMENSIONES DEL BILLETE:** Para los Sorteos Ordinarios y Emiliani: Tamaño: 14,4 cms de ancho X 27 cms de alto, incluido de cabezote. Tamaño de la fracción: de 14,4 cms de ancho X 8 cms de alto. Tamaño del Cabezote: 14,4 cms de ancho X 3cm de alto. Sorteos Especiales y Extraordinarios. Tamaño: 21.5 cm de ancho por 14 cm de alto, incluido el cabezote. Tamaño de la fracción: de 21.5 cm de ancho y 11.5cm de alto. Tamaño del cabezote: de 21.5 cm de ancho por 2.5cm de alto. Tipo de papel: Propalcote 150grs C1S. **9. TIRA DE CONTROL:** Será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual, explicándose el texto de esta. El proponente deberá estar en la capacidad de certificar la autenticidad de un billete ante una solicitud de la Lotería del Tolima, verificando las tiras de control y seguridades del billete. **10. CÓDIGO DE BARRAS:** Será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128, estructura contenida en la Circular Externa No 045 de noviembre 14 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud. **11. NUMERO DE FRACCIONES POR BILLETE:** para el Sorteo Ordinario y Emiliani: El billete consta de tres (3) fracciones cada uno. Tira de control virtual. (La cantidad de fracciones puede cambiar de acuerdo con el plan de premios). Sorteo Especial y Extraordinario: El billete consta de una (1) fracción. **12. COLORES Y DISEÑOS:** Para cada sorteo semanal se imprimirá un diseño específico con su presentación con variaciones de colores, figuras y fondos, de tal manera que durante los sorteos a contratar no se repitan. Estos diseños deben contener varios elementos tales como fondos, colores de cada una de las variables, textos, valores, premio mayor, los cuales al cambiar permiten la presentación de diseños diferentes entre sí. El contratista deberá ajustar los diseños y mezcla de la billetería de acuerdo con las necesidades de consumo por departamento, y estrategias promocionales conforme a los requerimientos del supervisor del contrato sin generar costos adicionales. En el evento que la entidad realice un promocional, que implique la impresión de dígitos adicionales; el diseño, impresión y medidas de seguridad serán suministrados por el supervisor del contrato, y no generaran costos adicionales. **13. TIPO DE PAPEL:** Para los sorteos ordinarios y emiliani, Será papel bond 75g/m2, garantizando la efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y la incorporación de las tintas de seguridad. Para los sorteos especiales y extraordinario será papel propalcote 150grs C1S, garantizando la efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible amarilla de alta reacción a la luz ultravioleta y la incorporación de tintas de seguridad. **14. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:** La impresión debe ser en tinta de seguridad, con tintas de aceite, con tramas y fondos sólidos, textos exclusivos para cada sorteo, con el fin de evitar su reproducción. Los colores utilizados para la impresión del Logo símbolo de la LOTERÍA DEL TOLIMA y el valor (en números) del Premio Mayor podrá ser de la misma tinta y su color los determinará el diseño que suministre y designe la LOTERÍA DEL TOLIMA en convenio con el Contratista. Los colores utilizados para impresión del logo Símbolo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, serán invariablemente, los que allí se

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
9-05-2023PÁGINA: 5
DE 7CÓDIGO:
BS-R-010

determinen. El número (valor) del Premio mayor será sobre un fondo de seguridad con líneas asimétricas y colores resaltados que impidan al máximo los injertos, raspados, borrados, los cuales se presentaran para aprobación a la LOTERÍA DEL TOLIMA. Debe incluirse en cualquier parte de la fracción y el cabezote el nombre del distribuidor y su dirección, sin desmejorar en ninguna circunstancia las tintas, ni medidas de seguridad exigidas. Anverso: cuatro (4) Tintas Litográficas. Reverso: Una (1) Tinta Litográfica. **15. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DEL REVERSO:** 1.- En el reverso de las fracciones en tinta grasa y/o aceite se imprimirá el plan de premios de la LOTERÍA DEL TOLIMA. 2.- En tinta fluorescente visible: Los billetes se imprimirán en el reverso un fondo de seguridad fluorescente visible, en color naranja con la leyenda, número del sorteo, fecha, valor de la fracción, valor del billete, fracción uno, dos y tres y fracción original. (en caracteres destacados), 3.- Además, se debe incluir el logo institucional de la LOTERÍA DEL TOLIMA Y LOS LOGOS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD (Si los hubiere). 4.- En el Reverso del cabezote incluir un espacio para el nombre, cédula y teléfono de la fuerza de venta. 5.- De igual manera se debe imprimir un área correspondiente a una imagen, la cual solo puede observarse con filtro especial, el cual será suministrado por el contratista. 6.- Para los sorteos especiales debe ser tinta policromía para fondos, con motivos, logotipo y textos en general. **16. NUMERACIÓN:** Cada fracción se enumerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. La numeración será por medio de impresión electrónica Ink Jet o Láser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas del código de barras, numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel. La tira de control será virtual por medio de un sistema cuyo programa y/o procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de la LOTERÍA DEL TOLIMA. En cada tira de control virtual deberá tener una serpentina con la información variable por sorteo. **17. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD EN EL ANVERSO:** Se imprimirá en el anverso tres (3) tintas de seguridad así: **Tinta Fluorescente Invisible:** Se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda "LOTERÍA DEL TOLIMA" y una frase que diga Fracción 1, 2 Y 3 según corresponda reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. **Tinta Reactiva a los Metales:** Se deberá imprimir una figura o logotipo de la LOTERÍA DEL TOLIMA en un área no mayor de un centímetro cuadrado en tinta incolora con tonalidad negra o gris, reacción irreversible a la acción de frotar esta área con cualquier elemento metálico en cada fracción. **Tinta Reactiva a los Hipocloritos:** (Blanqueadores Químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con la frase NULO o ANULADO, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. **18. IMPRESIÓN EN EL FONDO ESPECIAL TRIDEM O CUALQUIER OTRO SISTEMA IGUAL O SIMILAR:** Los billetes vendrán protegidos con esta seguridad o cualquier otro sistema de seguridad igual o similar al exigido, el cual se imprimirá en todo el billete, a efecto de evitar adulteraciones, falsificaciones, enmendaduras, raspaduras y se protegerá en especial el área correspondiente al número y la fecha del juego. **19. PERFORACIÓN O TROQUELADO:** Las fracciones y el cabezote deben tener perforaciones horizontales, que garanticen su fácil manipulación y desprendimiento, su perforación ni muy profunda que se desprenda con facilidad, ni muy superficial que lo impida. **20. EMPAQUE DE LOS BILLETES:** Los billetes de la lotería, previamente mezclados que deben ser distribuidos, se remitirán en un paquete identificado el nombre del distribuidor, el número y fecha de sorteo, contenido y numeración. Este paquete debe ser protegido con bolsa plástica y empacadas en cajas de cartón o papel kraft. Cada caja se identificará con el número del sorteo, fecha del sorteo, el contenido y la numeración. **21. CANTIDAD DE IMPRESIÓN:** Se considera conveniente que la LOTERÍA DEL TOLIMA pueda ordenar en cualquier tiempo, modificar las características antes mencionadas o la mayor o menor impresión de los billetes de lotería en razón a cumplimiento de nueva normatividad legal, necesidades comerciales o cambio del plan de premios, para lo cual las partes de común acuerdo tasarán el mayor o menor valor de impresión. **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL.** La terminación unilateral se dará por cumplimiento del objeto contractual, por mutuo acuerdo, por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, por fallecimiento del CONTRATISTA. **DECIMA: MULTAS.** La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones del presente contrato pagará a la otra una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del incumplimiento que determine la entidad, incluido el IVA. Mediante acto administrativo motivado y dar aplicación lo establecido al Manual de Contratación. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El presente contrato se regirá en esta materia, por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir en

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
9-05-2023PÁGINA: 6
DE 7CÓDIGO:
BS-R-010

una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las garantías que amparen los siguientes riesgos: a) **De cumplimiento:** de las obligaciones estipuladas en el pre pliego de condiciones, condiciones y especificaciones contractuales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. b) **De calidad de los servicios y bienes suministrados:** por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más. c) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal:** que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. e) **Póliza Global:** la cual debe estar vigente o documento que acredite la existencia de una póliza Global que cubra el transporte de la billetería, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA incumpliere las obligaciones del presente contrato cancelará a la LOTERÍA DEL TOLIMA, como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) Incluido el IVA del valor total del contrato, la que se tendrá como pago parcial, pero no de los perjuicios causados, sin consideración de las acciones que la LOTERÍA DEL TOLIMA pueda adelantar si los perjuicios son mayores. Esta sanción se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, se hará efectiva la garantía. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISORIA.** Será ejercida directamente por el Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, o quien designe la Gerencia, a quien le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 de 2011; numeral 3.14 del Manual de Contratación de la entidad y además se le asignan las siguientes funciones: a) Legalizar el contrato una vez suscrito por las partes b) elaborar el acta de inicio. c) Informar a la gerencia de la entidad cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de este. d) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, para lo cual se entregara copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y de las medidas de seguridad exigidas. Presentar informe de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario solicitar adiciones y al finalizar realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición establecidos en la Ley y ante los organismos competentes. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, serán sometidos a la decisión judicial. **DÉCIMA NOVENA: POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** EL CONTRATISTA no adquiere ninguna relación de carácter laboral con la LOTERÍA DEL TOLIMA. **VIGÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, o conforme lo establece el Manual de Contratación de la Entidad mediante acta suscrita por el Supervisor del contrato, el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA y EL CONTRATISTA. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente proceso de invitación abierta para la adquisición de Billetería física tiene un valor de Siete Mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos trece mil ciento cincuenta pesos (\$ 7.487.713.150), monto agotable por cada vigencia distribuidos así: con presupuesto de la vigencia 2025 la suma \$1.707.526.313 contenidos en la disponibilidad No. 44 del 30 de enero de 2025, afectando el rubro 2.4.5.01.03 PROFT otros bienes transportable (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) CPC 3269001 Billetes para Lotería, para la vigencia futura 2026, por la suma \$2.792.376.277, valor amparada con disponibilidad No 1 del 3 de marzo de 2025, afectando el rubro 2.4.5.01.03 PROFT, otros bienes transportable (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) - CPC 3269001 Billetes para Lotería y para la vigencia futura 2027 por la suma de \$2.987.810.560, afectando el rubro 2.4.5.01.03 PROFT otros bienes transportable (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) valor

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVA

FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
9-05-2023

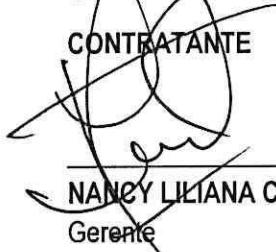
PÁGINA: 7
DE 7

CÓDIGO:
BS-R-010

amparado con disponibilidad No 2 del 3 de marzo de 2025, por haber sido adjudicado el proceso contractual por menor del valor de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se solicita el valor del Registro Presupuestal por el valor del presente contrato y el excedente será reintegrado a cada disponibilidad respetando la vigencia de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No 003 del 11 de febrero de 2025. **VIGÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima, las notificaciones al Representante Legal del CONTRATISTA se efectuarán en la dirección que aparezca en el certificado de la existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y las del CONTRATANTE en la carrera 2 No. 11 – 59 segundo piso, Centro Comercial La Once, ubicado en la ciudad de Ibagué (Tolima). **VIGÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN.** Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA deberá legalizarlo con la adquisición de las pólizas, se encuentran excluidos de gravámenes de conformidad al artículo 61 de la Ley 1955 de 2019, concepto del CNJSA y Dirección Financiera de Rentas Departamentales, los documentos que demuestren el pago de aportes a seguridad social Integral y parafiscales. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes que intervienen, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente



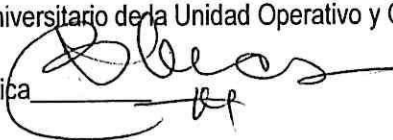
MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE
Representante Legal DATALASER S.A.S
NIT 802.017.734-1

Supervisora



PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE
Profesional Universitario de la Unidad Operativo y Comercial

Revisión Jurídica



Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Se implementa el SIGC. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Creación del documento